MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

"DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA"
DICTAMEN A.J. Nº 2547

A: **DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS, MINISTRO**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DE: **ABOG. ROCIÓ FERNÁNDEZ DE BRITEZ, DIRECTORA GENERAL.**
DIRECTORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REF.: ACREDITACIÓN DE LOS SUPUESTOS CAUSALES DE EXCEPCIÓN – CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DESTINADOS A DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"

FECHA: 11/11/2013.- 6633/13

Que analizado el **DICTAMEN D.G.O.C. Nº 340/2013** de fecha 08 de noviembre de 2013, por el cual la Dirección General Operativa de Contrataciones solicita la acreditación por resolución ministerial de las causales de excepción previstas en los incisos d) y g) del art. 33 de la ley 2.051/03 "De Contrataciones Publicas", esta Asesoría Jurídica considera cuanto sigue:

Que el art. 33 de la ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,***

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución, previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción *en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.*

Que por **DICTAMEN. D.G.O.C. Nº 340/2013** de fecha 08 de Noviembre de 2013, la Dirección Operativa de Contrataciones, da por acreditado los supuestos establecidos en los incisos d) y g) respectivamente, exponiendo fundamentos y justificaciones que a criterio de esta Asesoría Jurídica resultan suficientes para la configuración de los supuestos de excepción mencionados.

En ese sentido, y una vez analizado lo planteado por la Dirección Operativa de Contrataciones, *consideramos que no existen impedimentos de carácter legal para que S.E. EL SEÑOR MINISTRO, suscriba el proyecto de resolución por el cual da por acreditado los supuestos de excepción y a su vez autorice la Contratación Vía Excepción "***ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DESTINADOS A DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"

ES MI DICTAMEN.

Observación: no se acompaña el Pliego de Bases y Condiciones, y en el proyecto de Resolución no se contempla la conformación del Comité de Evaluación.

Dirección General de Asesoría Jurídica

GUSTAVO GAMALA VILLA
ABOGADO
DIRECCIÓN GENERAL
ASESORÍA JURÍDICA

MESA DE ENTRADA
FECHA: 12 NOV 2013
13.907 / 9:26

RL/RF

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN D.G.O.C. Nº 340 /2013

A	:	**Dr. Antonio Barios, Ministro** Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
De	:	**Ing. Sergio Barrios, Director General** Dirección General Operativa de Contrataciones
REF	:	**ACREDITACION DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION: CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS, DESTINADOS A DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".-**
FECHA	:	**08 de noviembre de 2.013.**

Revisado el expediente de referencia, esta Dirección General señala cuanto sigue:

Que, tal situación surge en base a lo manifestado a través de la Nota MSP y BS / DIGGIES / DPRUM / SIMESE Nº 8509 de fecha 01 de noviembre de 2013, suscrita por la Dra. Norma Velázquez Viveros, Directora de Planificación y Uso Racional de Medicamentos (DGGIES), en los siguientes términos: ***"Siguiendo sus indicaciones hemos calculado, tomando como base un promedio de pacientes afectados por dengue e 60.000 y calculando que de este total son afectados 21.000 pediátricos (35%) y 39.000 (65%) adultos y de los mismos un 20% necesitarían terapia intensiva y cotejando con las LPN 10/2013 (30% de la cantidad mínima) y LPN 06/2013, más calculando lo existente en stock, en nuestros parques y de acuerdo al consumo por paciente con 8 días de internación promedio y ajustando al presupuesto disponible, se presenta la planilla de insumos y medicamentos que sería para abarcar 15 +/- 2 semanas epidemiológicas de Dengue, sujeto a las modificaciones que crea conveniente la DGGIES".***

Que, por su parte, la Quim.Msc. Dora Lilian Torres de Arguello, en su carácter de Directora General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, mediante Nota MSPyBS/DGGIES/DG Nº 1265 de fecha 01 de noviembre de 2013, manifestó cuanto sigue: ***"Tengo el honor de dirigirme a Usted, en ocasión de elevar a su conocimiento el pedido de compra URGENTE para cubrir las demandas de medicamentos e insumos necesarias para una posible epidemia de transmisión del virus del mosquito Aedes Aegypti. En dicho contexto, se remite la Planilla de Insumos y Medicamentos que podrían abarcar 15 semanas epidemiológicas aproximadamente y cantidad de 60.000 (sesenta y mil) posibles pacientes..."***

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: *"**Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN.** "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:... **inciso d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;...** En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."*

En concordancia con el Decreto N° 5174/05 Título III. Procedimientos de Contratación. Capítulo I. Generalidades. Art. 19 Numeral 2. Las Comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: inc. c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33 inciso g de la ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

Que, conforme lo expresa la recurrente, la urgencia impostergable que es invocada en este caso como supuesto de excepción, ya es suficientemente probada, concreta, objetiva e inmediata..."

Es así, que el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL,** debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes internados, adoptando medidas urgentes que permitan asegurar la correcta provisión de los MEDICAMENTOS E INSUMOS necesarios y ante la inminencia de la epidemia del DENGUE.

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe **velar y salvaguardar la vida** de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la **Carta Magna, artículos 68 y 69,** que obligan al Estado Paraguayo preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.

En consecuencia, el proyecto de resolución aprobando lo solicitado, puede ser firmado por Vuestra Excelencia, por ajustarse al Art. 33 de la Ley 2051/03, incisos d) y g).

ES MI DICTAMEN.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA

SIMESE Nº 13907	FECHA: 11 NOV 2013
HORA: 07:38	FUNC. RESP.